



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

*RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2019, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por la que se ordena la inscripción de acta de la Comisión Mixta de Interpretación del Convenio Colectivo del Sector de Panadería del Principado de Asturias, en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo dependiente de la Dirección General de Trabajo. Expediente C-017/2018, Código 33000665011981.*

Vista la solicitud de inscripción del acta de fecha 27 de marzo de 2019 en la que se acuerda modificar las tablas salariales del convenio colectivo del sector de Panadería del Principado de Asturias (expediente C-017/2019, código 33000665011981), recibido a través de medios electrónicos ante el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo del Principado de Asturias el 11 de abril de 2019, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 91, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el artículo 2.1 c) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, en uso de las facultades conferidas por Resolución de 11 de abril de 2018, por la que se delegan competencias del titular de la Consejería de Empleo Industria y Turismo en el titular de la Dirección General de Trabajo, por la presente,

Ordenar su inscripción en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo del Principado de Asturias, con funcionamiento a través de medios electrónicos, dependiente de la Dirección General de Trabajo, así como su depósito y notificación a la Comisión Negociadora.

Oviedo, 17 de abril de 2019.—El Consejero de Empleo, Industria y Turismo.—P.D., autorizada en Resolución de 11-4-2018, publicada en el BOPA núm. 87, de 16-IV-2018, el Director General de Trabajo.—Cód. 2019-04249.

#### ACTA DE LA COMISIÓN MIXTA DE INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE PANADERÍA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

##### Asistentes por parte Social:

- Por CC.OO. de Industria: D. José Manuel Cima Fernández.
- Por SOMA FITAG-UGT: Marcial González Lastra.
- Por USO: D. Luis Manuel Díaz Ordóñez.

##### Asistentes por parte Empresarial:

- D. Ángel Gabriel Luque Ballesteros.
- D. Cándido Sánchez Fernández.
- D. Omar Sánchez Valvidares.

En Oviedo, a veintisiete de marzo de dos mil diecinueve a las diecisiete horas, se reúne en la sede social de la Asociación de Fabricantes de Pan del Principado de Asturias, situada en la calle Pérez de Ayala, 3, 1.º, oficina 17, la comisión mixta de interpretación del Convenio Colectivo del sector Panadería del Principado de Asturias, con asistencia por parte social de los representantes de CCOO de Industria, SOMA FITAG-UGT y USO y por parte empresarial de los representantes de la Asociación de Fabricantes de Pan del Principado de Asturias, todos ellos relacionados al margen, con el objeto de tratar el siguiente:

##### ORDEN DEL DÍA

Punto único: Adaptación al Salario Mínimo Interprofesional fijado para 2019 de las cuantías correspondientes a los niveles salariales de aprendiz de 16 años, aprendiz de 17 años, contrato formación 1.º año, contrato formación 2.º año y ayudante de vendedor en despacho, de las tablas salariales del Convenio Colectivo del sector de Panadería del Principado de Asturias para el presente año y el año 2020.

*Primero.*—Habiéndose constatado que las cuantías de las tablas salariales vigentes para el año 2019 del Convenio Colectivo del sector de Panadería del Principado de Asturias para las categorías de: aprendiz de 16 años, aprendiz de 17 años, contrato formación 1.º año, contrato formación 2.º año y ayudante de vendedor en despacho, se encuentran en cómputo anual por debajo del Salario Mínimo Interprofesional fijado para este año, se acuerda la adaptación de estos cinco niveles retributivos. La nueva tabla salarial para el año 2019, actualizada según el nuevo S.M.I., y la nueva tabla salarial del año 2020, actualizada respecto a la nueva tabla de 2019 con las subidas pactadas en el último convenio colectivo, se aprueban y adjuntan al presente acta.



*Segundo.*—Efectividad del acuerdo. Las partes convienen que las nuevas tablas se publiquen en el BOPA para su incorporación al Convenio Colectivo del sector de Panadería del Principado de Asturias, a cuyo fin disponen la remisión a la Autoridad Laboral de una copia de la presente Acta con su anexo, autorizando al efecto a D.ª Amparo Bernardo García.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión, siendo las diecisiete treinta horas del día mencionado en el encabezamiento de la presente Acta.

— Por CC.OO. de Industria:

— Por SOMA FITAG-UGT:

— Por USO:

— Por la parte empresarial:

## Anexo I

<b>Grupo Profesional de Administración</b>	<b>Año 2019</b>	<b>Año 2020</b>
Jefe de oficina y contabilidad	1.138,02	1.183,54
Oficial administrativo	1.065,81	1.108,44
Auxiliar de oficina	1.014,11	1.054,67

## **Grupo Profesional de Fabricación y/o Producción**

Jefe de fabricación	1.159,70	1.206,09
Maestro encargado	1.055,72	1.097,95
Oficial	1.041,29	1.082,94
Ayudante	1.010,77	1.051,20
Aprendiz de 16 años	840,00	873,60
Aprendiz de 17 años	840,00	873,60
Trabajador con contrato para la formación 1.º año	630,00	655,20
Trabajador con contrato para la formación 2.º año	714,00	742,56

## **Grupo Profesional de Distribución y/o Comercial**

Comercial o promotor de ventas	1.050,76	1.092,79
Chófer repartidor	1.050,76	1.092,79
Vendedor en despacho	982,38	1.021,68
Ayudante de vendedor en despacho	840,00	873,60

## **Grupo Profesional de Mantenimiento**

Jefe de taller mecánico	1.118,64	1.163,39
Mecánico de 1.ª	1.009,63	1.050,02
Mecánico de 2.ª	996,25	1.036,10

## **Grupo Profesional de Servicios Auxiliares**

Peón	981,76	1.021,03
Personal de limpieza (jornada completa)	981,26	1.020,51
Personal de limpieza (media jornada)	491,44	511,09



### Horas extraordinarias año 2019

	Sin antigüedad	2 años	4 años	9 años	14 años	19 años	24 años
<b>Grupo profesional de administración</b>							
Jefe de Oficina y Cont.	14,78	15,22	15,64	16,39	17,24	17,84	19,25
Oficial Administrativo	13,95	14,43	14,69	15,64	16,14	17,17	18,67
Auxiliar de Oficina	13,32	14,68	14,30	14,73	15,68	16,31	17,21
<b>Grupo profesional de fabricación y/o producción</b>							
Jefe de fabricación	17,08	17,24	17,49	18,52	19,25	19,93	20,83
Maestro encargado	15,22	15,68	15,99	16,90	17,41	18,52	19,14
Oficial	14,99	15,43	16,02	17,16	17,76	18,58	18,90
Ayudante	14,80	15,22	15,64	16,39	17,20	17,86	18,66
<b>Grupo profesional de distribución y/o comercial</b>							
Comercial o promotor de ventas	14,14	14,50	14,80	15,76	16,35	17,24	17,86
Chófer repartidor	14,14	14,50	14,80	15,76	16,35	17,24	17,86
Vendedor en despacho	13,13	13,25	13,91	14,47	15,27	15,97	16,95
Ayudante de vendedor en despacho	10,31	10,62	10,94	11,38	11,95	12,54	13,17
<b>Grupo profesional de mantenimiento</b>							
Jefe de taller mecánico	14,50	14,87	15,43	15,99	17,07	17,72	18,58
Mecánico de 1.ª	13,17	13,31	13,91	14,50	15,40	15,99	17,07
Mecánico de 2.ª	13,13	13,25	13,91	14,47	15,27	15,97	16,95
<b>Grupo profesional de servicios auxiliares</b>							
Peón	13,13	13,25	13,91	14,50	15,40	15,99	17,07
Personal de limpieza (jornada completa)	13,13	13,25	13,91	14,50	15,40	15,99	17,07

### Horas extraordinarias año 2020

	Sin antigüedad	2 años	4 años	9 años	14 años	19 años	24 años
<b>Grupo profesional de administración</b>							
Jefe de Oficina y Cont.	15,15	15,60	16,03	16,80	17,67	18,29	19,73
Oficial Administrativo	14,30	14,79	15,05	16,03	16,54	17,60	19,14
Auxiliar de Oficina	13,65	15,04	14,66	15,10	16,07	16,71	17,64
<b>Grupo profesional de fabricación y/o producción</b>							
Jefe de fabricación	17,51	17,67	17,93	18,99	19,73	20,43	21,35
Maestro encargado	15,60	16,07	16,39	17,33	17,84	18,99	19,62
Oficial	15,37	15,82	16,42	17,59	18,20	19,04	19,37
Ayudante	15,17	15,60	16,03	16,80	17,63	18,31	19,13
<b>Grupo profesional de distribución y/o comercial</b>							
Comercial o promotor de ventas	14,49	14,86	15,17	16,15	16,76	17,67	18,31
Chófer repartidor	14,49	14,86	15,17	16,15	16,76	17,67	18,31
Vendedor en despacho	13,46	13,58	14,26	14,83	15,65	16,37	17,37
Ayudante de vendedor en despacho	10,57	10,89	11,21	11,66	12,24	12,86	13,50
<b>Grupo profesional de mantenimiento</b>							
Jefe de taller mecánico	14,86	15,24	15,82	16,39	17,50	18,17	19,04
Mecánico de 1.ª	13,50	13,64	14,26	14,86	15,79	16,39	17,50
Mecánico de 2.ª	13,46	13,58	14,26	14,83	15,65	16,37	17,37
<b>Grupo profesional de servicios auxiliares</b>							
Peón	13,46	13,58	14,26	14,86	15,79	16,39	17,50
Personal de limpieza (jornada completa)	13,46	13,58	14,26	14,86	15,79	16,39	17,50

### Anexo II

Prima de fidelidad	2019	2020
Hasta dos años de servicio	6,87	7,04
A los dos años de servicio	33,87	34,72
A los cuatro años de servicio	66,21	67,87
A los nueve años de servicio	119,07	122,04
A los catorce años de servicio	171,35	175,63
A los diecinueve años de servicio	224,13	229,73



<b>Prima de fidelidad</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>
A los veinticuatro años de servicio	263,15	269,73

*Anexo III*

<b>Mecanización</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>
Panaderías totalmente mecanizadas	103,28	103,28
Panaderías semi mecanizadas	86,32	86,32

Los trabajadores con contrato para la formación y aprendices percibirán:

Panadería totalmente mecanizadas	52,42	52,42
Panaderías semi mecanizadas	43,68	43,68

*Anexo IV*

	<b>2019</b>	<b>2020</b>
Bolsa de vacaciones	112,31	115,12

*Anexo V*

	<b>2019</b>	<b>2020</b>
Quebranto de moneda	11,90	12,20

*Anexo VI*

	<b>2019</b>	<b>2020</b>
Complemento personal	50,83	52,10

*Anexo VII*

	<b>2019</b>	<b>2020</b>
Suministro de pan	0,53	0,54